

AL DESPACHO: poniendo de presente memoriales radicados por la apoderada de la parte actora y la parte demandada por correo electrónico, respectivamente.

Lo anterior para su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, veintitrés de noviembre de dos mil veinte.



JANETH PORTILLA HERRERA

Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintitrés de noviembre de dos mil veinte

AUTO I -

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y una vez revisado el escrito de cotejo que se allegó por la apoderada de la parte actora, Se le REQUIERE para que, a efectos de llevar a cabo la notificación personal de la demanda, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6º y 8º del Decreto 806 de 2020, proceda a remitir al correo electrónico o dirección física de la parte demandada el correspondiente traslado (demanda, anexos y subsanación según el caso) junto con el auto admisorio, advirtiéndole a la parte demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia y que los términos de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual la parte actora deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de esta en el sitio correspondiente, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP.

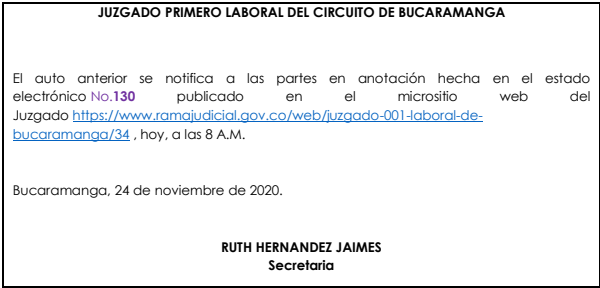
Así mismo, deberá el interesado afirmar bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica de la parte demandada o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, so pena de no tener por cumplido el trámite de notificación.

De otro lado, por secretaría expídase la certificación requerida por la apoderada de la parte actora.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

Juez



Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ee2f7a0f1bc1fef5b74e6a9859eb06c0ef2980bcd288bb27a7b1c79e8a3f88f8
Documento generado en 23/11/2020 07:56:48 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>